



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 28 de Octubre de 2016.

No. 131

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL SECRETARÍA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de Subsidios para el Programa de Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005. cuyo propósito es Contribuir a Elevar la Calidad y Disminuir los Riesgos derivados de la Prestación de los Servicios de Atención Médica DGCS-CCTR-SIN-G005-16.Y Anexos.

2 - 96

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Convocatoria para Elección de la Junta directiva para el período 2017-2018, del Consejo de Notarios del Estado de Sinaloa.

CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE SINALOA

Acuerdo que Crea el Consejo Estatal de Armonización Contable de Sinaloa.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SINALOA

Decreto que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sinaloa.

INSTITUTO SINALOENSE DE CULTURA

Manual de Viáticos y Pasajes del Instituto Sinaloense de Cultura.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

97 - 136

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 24 de Culiacán.- Se autoriza Cambio de Uso de Suelo de una superficie de 17,911.814 m², de la Colonia denominada «Bicentenario», así como la desincorporación de los bienes de dominio público y donación de dichos polígonos a favor del Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán.

Decreto Municipal No. 86 de Ahome.- Se reforman diversas disposiciones y se adiciona un Artículo 78 Bis, todos del Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Municipio de Concordia.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2016.

Decreto Municipal No. 5 de Sinaloa.- Reglamento del Instituto Municipal del Deporte de Sinaloa.

137 - 168

AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 1 Permiso (Segunda Foráneo).- Alianza de Autotransportes del Norte de Sinaloa.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Turismo.- Transportadora Turística Hejapa, S.A. de C.V.

Solicitud de 2 Permisos para Transporte de Pasaje y Pequeña Carga (Auriga).- Dulce María Osuna Zamora.

Convocatoria para Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- IMAFIN, S.A. DE C.V.

Aviso de Liquidación.- Agrícola RIDSI SPR DE RI.

169 - 172

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

173 - 192

AVISOS NOTARIALES

192

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA, Presidente Municipal de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaria de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 7 de julio del 2016 el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracciones I y II, artículos 110, 111, 121 Incisos G y J, 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, artículos 3, 27, fracciones II, IV, y VIII, 29, fracción I, 79, 80, fracción II, 81, fracciones IX y XII y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, tuvo a bien aprobar reformas y adiciones, a diversos artículos del Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome, específicamente los Artículos 70, 71, 81 y la adición de un 78 Bis, de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.

Que se puso a disposición de la Comisión de Gobernación de cabildo por parte del Secretario del Ayuntamiento Lic. Martín López Montiel, una propuesta de reformas y adiciones, a diversos Artículos del Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome, específicamente los Artículos 70, 71, 81 y la adición de un 78 Bis.

Que dicha propuesta se turnó para su análisis y dictamen a dicha Comisión de Gobernación, por lo que de acuerdo al programa de trabajo establecido para estos casos, se generaron las reuniones respectivas, concluyendo de la revisión respectiva, que de pleno derecho son viables las reformas a dichos preceptos, así como la adición de un Artículo 78 Bis al Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome, toda vez de que se trata de un mejor aprovechamiento de vía pública para la colocación de muebles urbanos de publicidad y evitar un mal aprovechamiento de la misma en perjuicio de personas con discapacidad, peatones, valor de las propiedades, patrimonio municipal y la conservación de una imagen urbana agradable.

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada con fecha 7 de julio del 2016, se aprobó por el Pleno el dictamen de la Comisión de Gobernación y para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Ahome, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL No 86

ARTÍCULO UNICO. Se reforman los Artículos 70, 71 y su fracción V, se adiciona un Artículo 78 Bis y se reforman las fracciones I y VIII del Artículo 81, todos del Reglamento de Construcción del Municipio de Ahome, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 27 de octubre del 2010, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 70. Corresponde a la DIRECCIÓN el aprobar la solicitud a través del ÁREA DE ECOLOGÍA y otorgar el permiso por lo que se refiere a la ubicación en propiedad privada de los anuncios, diseño estructural y criterios de cálculos para su instalación, debiendo al efecto supervisar que la misma quede de acuerdo con los lineamientos del permiso otorgado y como

OCT. 28 R.N.O. 10203455

consecuencia reuniendo las condiciones de seguridad necesaria. Para tal efecto deberá presentarse un proyecto detallado del anuncio y los demás elementos que le sean requeridos para el otorgamiento del permiso, entre otros que un D.R.O., avale la instalación; cuando a juicio de la DIRECCIÓN lo amerite.

ARTÍCULO 71. Queda prohibida en propiedad privada la colocación de anuncios cuyos soportes invadan la vía pública, así mismo, únicamente se autorizará la colocación de anuncios a una distancia mínima de 1.50 metros de líneas transmisoras de energía eléctrica. Todo anuncio debe colocarse dentro de la propiedad, sin invadir la banqueta, el derecho de vía o la restricción dictaminada por la DIRECCIÓN.

I...

II...

III...

IV...

V. Los anuncios de acuerdo a su ubicación, tamaño, contenido, estructuración, fabricación y duración, se clasifican de la siguiente manera:

1. Autosoportable.
2. Directorio.
3. Espectaculares.
4. De Centros Comerciales, Instalaciones Turísticas y de Servicios.
5. Sobre muros, bardas y fachadas.
6. Temporales.
7. En edificios históricos y/o artísticos.
8. De campañas políticas.
9. Especiales.
10. Prohibidos en general.

ARTÍCULO 78 Bis. Los Anuncios Especiales son aquellos presentados, fijados, instalados o colocados con algún tipo de mueble urbano sobre la vía pública; como paraderos de transporte público, mobiliario para la venta de periódicos, mobiliarios para aseo de calzado, muebles de iluminación urbana y cualquier similar a los mencionados en este Artículo.

Para la autorización del uso de Anuncios Especiales, será necesario una concesión aprobada por el Cabildo en los términos y disposiciones de los Artículos 27 fracción VIII y 28 fracción VIII, IX incisos A y B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Los permisos de colocación, instalación o fijación de anuncios especiales en la vía pública, serán otorgados por la DIRECCIÓN, con la opinión del IMPLAN; tomando en cuenta los criterios técnicos del presente Reglamento así como las disposiciones de los Planes Urbanos.

Los Anuncios Especiales NO podrán colocarse cuando la instalación del mueble impida tener sobre la banqueta una franja de 2.00 metros libres de circulación para personas. Obstruya el paso y rampas en esquinas, genere una obstrucción en conjunto con algún otro elemento de la vía pública (postes, señales, basureros, semáforos etcétera), o impida el contacto visual para la circulación y paso. De igual manera tendrán que estar a una distancia de 4.00 metros de las esquinas.

ARTÍCULO 81....

- I. Aquellos sin permisos, licencias o concesiones aprobados por Cabildo.

II...

III...

IV...

- V...
- VI...
- VII...

VIII. Los que invaden las banquetas, las vías públicas, derechos de vía o las restricciones determinadas por la DIRECCIÓN o sin concesión del Cabildo.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE.

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los siete días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.